



"MUNICIPIO DE ZAMORA MICHOACAN"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MZM/2012-2015/OP/IR/FISM/2015-005

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, TIEMPO DETERMINADO Y POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA, CELEBRA POR UNA PARTE EL " **AYUNTAMIENTO DE ZAMORA,**" A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL **CONTRATANTE**", QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 26 Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN EL ARTICULO 40 DE SU REGLAMENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. **ROSA HILDA ABASCAL RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LICENCIADO CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO, SINDICO MUNICIPAL; LICENCIADO JOSE LUIS MAGAÑA BARBOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; LICENCIADO CESAR VARGAS MOLINA, TESORERO MUNICIPAL; ARQUITECTA MARTHA CATALINA PEREZ RODRIGUEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO,** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: **JACONA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GUILLERMO ZARAGOZA CARRILLO,** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL **CONTRATISTA**", Y QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL CONTRATANTE":

I.1 "EL CONTRATANTE" declara, a través de sus representantes, que es una entidad política y social investida de personalidad jurídica y patrimonio propio y con capacidad para administrar libremente su hacienda, en términos de los artículos 123, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 2º, 32, inciso c, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del estado de Michoacán de Ocampo. Por su parte, los representantes de "EL **CONTRATANTE**", acreditan su personería

exhibiendo las dos primeras copias certificadas de la constancia de mayoría de fecha 16 de Noviembre del 2011 extendidas por el Instituto Electoral de Michoacán, así como copia de las actas de sesión de cabildo de 1° y 2 de Enero del 2012, en que las que se hizo constar la instalación del Ayuntamiento Municipal de Zamora, Michoacán., Administración Municipal 2012-2015, se designó al segundo, y con el nombramiento del último, y declaran estar legitimados para celebrar el presente pacto contractual, en términos del artículo 49, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.2. **"EL CONTRATANTE"** con el objeto de transparentar la aplicación de los recursos públicos, con fecha 25 de Enero de 2012 mediante el acuerdo No.13 de la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada por el H. Ayuntamiento de Zamora Michoacán, aprobó la creación del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Zamora, Michoacán.

I.3. Los recursos financieros son con cargo al presupuesto del **Municipio de Zamora Michoacán**, para cubrir las erogaciones que se deriven y que se contraen con motivo de este procedimiento. Son de origen Municipal, de acuerdo al **Programa Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM)**, del ejercicio fiscal 2015.

I.4. Que tiene establecido su domicilio legal en la calle Guerrero Oriente número 82, Colonia Centro, de Zamora, Michoacán, código postal 59600, teléfono 01(351) 51 20001, mismos que señala para todos los fines legales de este contrato.

I.5. Que la adjudicación del presente Contrato se realiza mediante la modalidad de Invitación Restringida a través del concurso número **MZM/2012-2015/OP/IR/FISM/2015-005**, conforme a los términos de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y demás relacionadas con las mismas, y su Reglamento.

I.6. Que el presente contrato se adjudicó a **"EL CONTRATISTA"** para llevar a cabo la obra a que se destina la inversión autorizada que se menciona en el inciso 1.3 de la presente declaración; cumpliéndose con las disposiciones legales, haciendo saber **"EL CONTRATANTE"** a **"EL CONTRATISTA"**, su resolución final el día 15 de Mayo del presente año, en el que se adjudicó a **"EL CONTRATISTA"** la suscripción del presente contrato para la realización de los trabajos objeto del mismo.

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA"

II.1. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, exhibiendo los documentos que

avalan su encomienda técnica, representación y representatividad que se dejan debidamente acreditadas.

II.2. Que reúne los recursos técnico, humanos, económicos y materiales necesarios para obligarse a cumplir con los requerimientos de la ejecución de la obra objeto del presente Contrato.

II.3. Acredita su existencia con la escritura pública número [REDACTED], y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio folio N° [REDACTED]

II.4. Que tiene establecido su domicilio legal en el número [REDACTED], con número telefónico y fax [REDACTED] mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.5. Que para el desarrollo de la obra objeto de este contrato cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) No. [REDACTED]

II.6. Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar, y conoce la naturaleza de las obras objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras.

II.7. Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, el Reglamento de esta Ley y las normas para construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales que "EL CONTRATANTE" tiene en vigor, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones particulares, planos de la obra objeto de este contrato y en general toda la información requerida para la obra y que se describen al final de este instrumento y como anexos debidamente firmados son parte integrante del presente contrato.

III.- DECLARAN "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA" QUE:

III.1. Las bases de licitación que originan el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican las bases de licitación que le dan origen.
Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este contrato, con sujeción a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización y ejecución de la obra pública consistente en "CONSTRUCCION DE MUROS EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACAN.," quién se obliga a cumplirla e implementarla con las inmejorables condiciones técnicas de calidad pactadas, hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en el presupuesto autorizado, los programas, proyectos, planos, especificaciones técnicas previstas para la ejecución de la obra, convocatoria del concurso, bitácora de obra y de acuerdo a lo establecido en los diversos ordenamientos, normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos y anexos señalados en el punto "II.7" de la segunda declaración de este contrato, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Forman parte del presente contrato la Invitación a la Licitación, los proyectos ejecutivos, planos, especificaciones, programas y presupuesto de la obra contratada, en los que se describe pormenorizadamente la obra a ejecutarse.

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. Declaran los contratantes que el precio pactado en la propuesta y adjudicación de la obra pública motivo del presente contrato es la suma de \$1'569,198.36 (Un millón quinientos sesenta y nueve mil ciento noventa y ocho pesos 36/100 m.n.), más la cantidad de \$251,071.73 (Doscientos cincuenta y un mil setenta y un pesos 73/100 m.n.) correspondiente al 16 % dieciséis por ciento del Impuesto al Valor Agregado, que suman un importe total de \$1'820,270.09 (Un millón ochocientos veinte mil doscientos setenta pesos 09/100 m.n.), Importe que sólo podrá ser rebasado previo convenio por escrito que al respecto celebren las partes, por lo que si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor de lo pactado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, se dejará a favor de la obra del contratante y "EL

CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar reintegro alguno por ello.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día 18 de Mayo de 2015 y terminarlás a más tardar el día 15 de Julio de 2015, de conformidad con el programa de obra del contratista con un plazo que no exceda de 59 días naturales. Lo anterior de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos anexo, que forma parte integral de este contrato.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. **"EL CONTRATANTE"**, se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el inmueble en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización y que su tramitación sea ante su competencia.

QUINTA.- ANTICIPOS. Para el inicio de la obra objeto del presente contrato, **"EL CONTRATANTE"** conviene otorgar un anticipo **EL CONTRATISTA** por la cantidad de \$546,081.02 (Quinientos cuarenta y seis mil ochenta y un pesos 02/100 m.n.), lo que representa un 30% del importe total del presente contrato, y que será entregado, con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos previa presentación de la garantía respectiva por el importe total del anticipo y contra la entrega de la factura fiscal que así lo avale. El anticipo entregado es para que **"EL CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

El atraso en entrega del anticipo, serán motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactada y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos. Si **"EL CONTRATISTA"** no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra, y por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** deberá iniciar la obra en la fecha establecida en la cláusula tercera.

"EL CONTRATISTA" se obliga a aplicar el 100 % cien por ciento de los anticipos, específicamente a los fines para los que le son otorgados, reservándose **"EL CONTRATANTE"** el derecho de verificar y en su caso reclamar, en cualquier momento, por la desviación en su aplicación.

Los anticipos deberán ser amortizados totalmente, mediante deducciones proporcionales en cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados que se formulen y que se le liquiden a **"EL**

CONTRATISTA", debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar en el término señalado en el párrafo anterior, este se obliga a pagar gastos financieros, conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATANTE"**.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que los trabajos pactados, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones de los trabajos ejecutados que se formularán por el contratista y se autorizarán por **"EL CONTRATANTE"**.

Las estimaciones de obra se formularán por periodos de quince o treinta días naturales, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, mismas estimaciones que elaborará el residente del contratista y entregará al contratante para su autorización y firma, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme al artículo 46 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios y de acuerdo al avance físico observado de la obra. las que serán entregadas por **"EL CONTRATANTE"** al residente de la obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por la **Tesorería Municipal de Zamora**, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de autorización.

Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación. Las estimaciones serán pagadas por la **Tesorería Municipal**.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de **"EL CONTRATANTE"**, ésta a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** y de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

En caso de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas más los intereses

correspondientes, conforme a la tasa establecida por la Ley de Ingresos Municipal de Zamora, Michoacán. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de **"EL CONTRATANTE"**.

SEPTIMA.- PAGO DE COSTOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL. **"EL CONTRATISTA"** cubrirá un cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para su ejecución. La **Tesorería Municipal**, al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrá el importe de estos derechos.

OCTAVA.- GARANTIAS.- "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Publicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y su Reglamento, las garantías siguientes:

a).- **FIANZA DE ANTICIPO:** **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar Fianza a favor de la **Tesorería del Municipio de Zamora Mich.**, por la totalidad del monto concedido como anticipos tanto para el inicio de los trabajos objeto del contrato, como para la compra de equipos y materiales de instalación permanente, la que deberá ser presentada previamente a la entrega de los anticipos dentro de los 15 días naturales siguientes contados a partir en que el contratista suscriba el contrato, la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos otorgados.

b).- **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Deberá expedirse a favor de la **Tesorería del Municipio de Zamora Mich**, por el 10% (diez por ciento) del monto del contrato; esta fianza deberá ser presentada dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que el contratista hubiere firmado el contrato. Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, la **CONTRATANTE** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

c).- **FIANZA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA:** **"EL CONTRATISTA"** para responder de los defectos que resulten de la realización de los trabajos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad, garantizará los trabajos dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento, por otra garantía mediante fianza por el equivalente al 10% del monto total ejercido de la obra con vigencia de 12 meses a partir de la recepción oficial de los trabajos ejecutados, sin cuya garantía se tendrá por no recibidos ni finiquitados los trabajos.

Las fianzas referidas en esta cláusula deberán ser constituidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada a favor de la **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN**; estas fianzas será cancelada una vez que se compruebe la correcta utilización, amortización de los anticipos y se reciba la obra a satisfacción de "EL CONTRATANTE", mediante el acta de finiquito, por lo que estarán vigentes hasta que se finiquiten las obligaciones del presente pacto contractual. Las fianzas deberán reunir los siguientes requisitos de manera expresa:

- 1.- Que es otorgada en los términos del presente Contrato.
- 2.- Que en caso de existir prórroga del presente acto jurídico, automáticamente la vigencia de la fianza se ampliará en concordancia con la misma.
- 3.- Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, comprometiéndose a hacer efectiva ésta de manera inmediata a favor del "CONTRATANTE" en el supuesto incumplimiento de obligaciones derivadas del presente a cargo del "CONTRATISTA".

Para que "EL CONTRATISTA" proceda a la cancelación de las fianzas anteriormente mencionadas, se requerirá de la conformidad expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE", lo cual también se hará constar en la fianza.

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar la obra con los resultados de control de calidad que garanticen los trabajos convenidos en la estimación, de lo contrario, será objeto de una sanción no reembolsable, equivalente al 2% dos por ciento del monto de la misma, sin que por ello se exima posteriormente entregar el control de calidad que avale los trabajos estimados.

Para el caso de que por circunstancias extraordinarias se autorice la prórroga al plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o existe espera o bien se hubiese celebrado convenio modificadorio, la vigencia de la fianza quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo el contratista realizar los trámites necesarios ante la afianzadora y presentar la constancia que así lo acredite, siendo obligación de la contratista pagar todas las primas para la prórroga y ampliación de la vigencia.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.- Cuando durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes contratantes, determine un aumento o reducción mayor al 5% de los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados a solicitud de el CONTRATISTA o de la CONTRATANTE, el aumento o reducción correspondiente deberá

constar por escrito y no será aplicable a los materiales adquiridos con el anticipo.

Una vez que "LA CONTRATANTE " determine que es procedente el ajuste de costos, su cálculo se llevara a cabo conforme al Artículo 47, fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Publicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por la CONTRATANTE a solicitud de "EL CONTRATISTA", a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que la CONTRATANTE resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

Los ajustes se calcularan a partir de la fecha en que se haya producido el incremento en el costo de los insumos respecto a la obra pendiente de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado, o en caso de existir atraso no imputable al contratista con respecto al programa vigente; cuando el atraso sea por causa imputable a el CONTRATISTA, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra pendiente de ejecutar conforme al programa que se encuentre en vigor.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base a los relativos o índices que determine el Banco de México.

Cuando los relativos que requiera el contratista y la CONTRATANTE no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, la CONTRATANTE procederá a calcularlos conforme a los precios de mercado que se investiguen, solicitando la opinión y/o validación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista considere en su propuesta.

DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" comunicará de inmediato a "EL CONTRATANTE" la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados y ésta última en un plazo de 20 (veinte) días hábiles verificará que los trabajos estén debidamente concluidos técnicamente.

DÉCIMA PRIMERA.- FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN.- Una vez formalizada la recepción física de los trabajos ambas partes procederán en un plazo no mayor de diez (10) días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente el cual deberá incluir:

- I.- Planos definitivos de la obra;
- II.- Contrato asignado;

- III.- Estimaciones definitivas;
- IV.- Bitácora de obra;
- V.- Constancias de amortización total de anticipos;
- VI.- Pagos efectuados con cargo a la obra;
- VII.- Acta entrega – recepción;
- VIII.- Fianzas;
- IX.- Resumen financiero de la obra;
- X.- Resultado de las pruebas de laboratorio, cuando hayan sido solicitados; y
- XI.- Reporte fotográfico.

Una vez recopilada la información y documentación descrita, y determinados los saldos a favor o en contra de la partes, de ser el caso la CONTRATANTE pondrá a disposición de la CONTRATISTA el pago correspondiente, o bien solicitará el reintegro de los importes que resulten, debiéndose formular el acta administrativa en la que se consigne la extinción de los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el presente contrato, excepción hecha de las garantías que deban prevalecer a favor de la CONTRATANTE

DÉCIMA SEGUNDA.- AMPLIACION DEL MONTO O PLAZO DEL CONTRATO.- Por razones debidamente fundadas y motivadas, se podrá modificar el monto y/o el plazo estipulados en el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25 % del monto o plazo pactado en este contrato, ni impliquen variaciones substanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden del porcentaje indicado, se deberá celebrar, por una sola vez un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones; dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del presente contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley. En caso de suscripción de convenios, EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las fianzas correspondientes

DÉCIMA TERCERA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer previo envío de oficio de designación a "EL CONTRATANTE", antes de la iniciación de los trabajos y en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente con cédula profesional, de la Dirección General de Profesiones, de Arquitecto, Ingeniero Civil o similar quien actuará como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para decidir todo lo relacionado al cumplimiento de este contrato; dicho superintendente deberá tener a disposición de ésta, en el lugar de la obra y bajo su responsabilidad los proyecto, planos, especificaciones y calendarización de la obra convenida. Para cualquier cambio en la designación del superintendente, "EL CONTRATISTA" contará con un plazo de 15

quince días para hacer del conocimiento de **"EL CONTRATANTE"** el cambio en cuestión; ésta se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso mediará solicitud de substitución, cuyo derecho podrá ser ejercido en cualquier tiempo.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- **"EL CONTRATISTA"** se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del presente contrato cumplan con las normas de calidad que **"EL CONTRATANTE"** tiene en vigor y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con las especificaciones técnicas de calidad y en apego al proyecto pactado por las partes en el presente acto, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a éste o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías otorgadas para el cumplimiento del contrato y la calidad de la obra, hasta por el monto total de las mismas. Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder las acciones, derechos y obligaciones que se deriven del presente, en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por Trabajos ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de **"EL CONTRATANTE"**

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES.- **"EL CONTRATISTA"**, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la obra materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene por lo mismo, en responder de todos los accidentes de trabajo y de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o frente a **"EL CONTRATANTE"**, en relación con la obra presente adjudicada.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- Disponen las partes que **"EL CONTRATANTE"** tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"**, de acuerdo al Programa de Obra aprobado, para lo cual éste evaluará y comparará periódicamente el avance de los trabajos. Si como consecuencia de ello el avance de la obra resultare menor de lo pactado, procederá el contratante a:

a). Retener el 1% (uno por ciento), de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la de la revisión. Por tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la procedente. Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes de

Programa establecido, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor del Municipio de Zamora, Michoacán, como pena convencional por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

b). Aplicar, para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya los trabajos en la fecha señalada en el Programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual a 1% (uno por ciento) mensual del importe de las obras que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada. Esta pena la cubrirá **"EL CONTRATISTA"** mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**. Para este caso, la misma retendrá el 1% (uno por ciento) mensual del importe de la obra no ejecutada de los pagos pendientes que en su caso hubiere, o bien de los que en su caso resultaron de estimaciones futuras derivadas del presente convenio. En el supuesto de no haber pagado pendientes de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, **"EL CONTRATISTA"** deberá enterar a **"EL CONTRATANTE"** los importes que se generen por este motivo. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, **"EL CONTRATANTE"** podrá optar entre exigir su cumplimiento o la rescisión del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- **"EL CONTRATANTE"** podrá rescindir administrativamente el contrato de obra en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. Asimismo, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato por razones de interés general; así como suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, notificando al contratista y a la Tesorería Municipal.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, el Reglamento de esta Ley y con las disposiciones Administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"**, independientemente de que se le apliquen a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales conforme a lo establecido en el mismo contrato y se haga efectiva las garantías otorgadas para su cumplimiento y calidad de la obra.

Si la rescisión del contrato es por causa de **"EL CONTRATISTA"**, aparte de que **"EL CONTRATANTE"** disponga de la fianza de garantía de cumplimiento y de la calidad de la obra, penalizará a **"EL CONTRATISTA"** con el 10 % diez por ciento de los trabajos

pendientes de ejecutar, para resarcirlo del incremento que tendrá la obra inconclusa cuando se vuelva a concursar o adjudicar.

Las partes convienen que cuando **"EL CONTRATANTE"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a **"EL CONTRATISTA"** exponiendo las razones legales que al efecto se tuvieren, para que este dentro del término de 20 veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso la primera, resolverá lo procedente dentro del plazo de 20 veinte días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL CONTRATISTA"** o del vencimiento del plazo concedido para tal efecto, notificando su resultado.

En el caso de rescisión del contrato, si **"EL CONTRATISTA"** no reintegra el saldo por amortizar dentro de los veinte días naturales contado a partir de la fecha en que **"EL CONTRATANTE"** le comunique la rescisión, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de Zamora, Michoacán, en caso de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venza el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de **"EL CONTRATANTE"**.

"EL CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos **"EL CONTRATISTA"** podrá suspender la obra. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato lo solicitará a su contratante, quién decidirá lo conducente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de la recepción de la solicitud; en caso de mediar negativa de éste, será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la autoridad Judicial la declaratoria correspondiente.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hubieran desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMO OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- **"EL CONTRATANTE"** por conducto de sus representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar vigilar y evaluar en todo tiempo los trabajos contratados y señalar al **"EL CONTRATISTA"** por escrito, las instrucciones o deficiencias que estime pertinentes relacionada con su ejecución, a fin de que se cumpla y ajuste a las especificaciones técnicas que se detallan en los anexos del presente convenio. La bitácora que registra el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados, constituye un instrumento que permite a los órganos de control verificar los

avances y modificaciones en la ejecución de las obras, motivo por el cual se debe considerar que dicha bitácora forma parte del contrato. Así mismo, "EL CONTRATANTE", realizará la inspección de la calidad de los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De común acuerdo las partes podrán dar por terminado anticipadamente el acto contractual por razones de interés general o caso fortuito o por fuerza mayor según corresponda de acuerdo con la Ley de la materia, sin que se reserven acción o reclamación futura por éste concepto.

Para efectos del presente acto jurídico se entiende como causa de interés general los casos en que por el desarrollo de la obra peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el medio ambiente, en la zona de los trabajos o de la región. Asimismo, cuando por causas naturales (sismos, tormentas, ciclones, incendios, etc.) o de fuerza mayor (inestabilidad social o política, guerra, etc.) exista la necesidad de retirar recursos asignados a estas obras para apoyar económicamente las acciones prioritarias que se requieran implementar, que restauren el orden social "EL CONTRATANTE" lo comunicará de inmediato a "EL CONTRATISTA" en forma fehaciente a fin de que éste quede enterado.

VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra convenida, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y demás relacionadas con las mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y demás relacionadas con las mismas, y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN DE TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, los conceptos de trabajo y no podrá encomendar la ejecución de los trabajos parcial o totalmente a otro contratista, sea persona física o moral excepto previa autorización por escrito de "EL CONTRATANTE", en cuyo caso, la ejecución de los mismos quedará bajo total responsabilidad de "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato de obra pública, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Zamora, Michoacán, renunciando a las que por

cuestión domicilio pueda resultar o adquiriera en el presente y futuro o cualquiera otra análoga. Extendiéndose el mismo en original y una copia debidamente firmadas.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Zamora, Michoacán, a los 15 días del mes de Mayo de 2015.

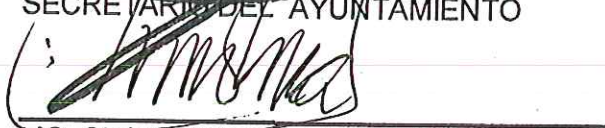
POR EL CONTRATANTE:

POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN:


C. ROSA HILDA ABASCAL RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA


LIC. CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO
SINDICO MUNICIPAL


LIC. JOSE LUIS MAGANA BARBOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. CESAR VARGAS MOLINA
TESORERO MUNICIPAL


ARQ. MARTHA CATALINA PEREZ RODRIGUEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION
DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO

POR EL CONTRATISTA:


JACONA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
C. GUILLERMO ZARAGOZA CARRILLO